



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS Y EL OBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA ESPADAÑA DE LA IGLESIA DE LA CARIDAD Y SU PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN COMO BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL, HISTÓRICO; ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD.

En Algeciras a 19 de agosto del año dos mil veintiuno.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. SR. D. JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en nombre y representación del Ayuntamiento de Algeciras.

De otra parte, DOÑA MARÍA DEL CARMEN LOBATO HERRERO, en nombre y representación del OBISPADO (DIÓCESIS) DE CÁDIZ Y CEUTA, con CIF R-1100017-A y domicilio en c/ Hospital de Mujeres 26, dpdo. de Cádiz.

Y de otra: DON JOSE MANUEL SANCHEZ BAUTISTA, en nombre y representación de la Archicofradía de nuestra Señor del Carmen y Venerable Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, Nuestra Señora del Mayor Dolor y San Juan Evangelista.

Reconociéndose las partes capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración, en representación de sus instituciones respectiva, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas.

EXPONEN

1.- Que la Diócesis de Cádiz y Ceuta, es propietario en pleno dominio de la Capilla de San Antón, también denominada de la Caridad, sita en la Pza. Juan de Lima nº 6 de la ciudad de Algeciras, según título que se acompaña como anexo I de este convenio, tratándose de un edificio de gran interés histórico y artístico en la ciudad de Algeciras.

2.- Que dicha capilla forma parte del Patrimonio Cultural-artístico y de la historia de la ciudad de Algeciras, y a estos efectos, el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras está interesado en su puesta en valor y su promoción como bien de interés patrimonial, histórico, artístico y cultural, en el ámbito de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Algeciras Barrio de la Caridad, cofinanciado por el FEDER en un 80%, Línea de actuación 7 "Rehabilitación y puesta en valor del patrimonio histórico y cultural del Barrio de la Caridad".

Dicha Capilla depende canónicamente de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, cuyo Párroco es rector del citado Templo.

La Archicofradía de Nuestra Señora del Carmen y Venerable Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, Nuestra Señora del Mayor Dolor y San Juan Evangelista, es una asociación pública de fieles de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, con sede canónica en la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen de Algeciras que se encuentra en trámites de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas; y viene utilizando la mencionada Capilla para sus salidas procesionales, guardar sus enseres, actos de culto, y otros propios de la entidad compatibles con el carácter sagrado del lugar.



3.- Que dicho inmueble presenta algunas deficiencias y patologías debido al paso del tiempo, concretamente en la espadaña.

4.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (en adelante Ayuntamiento) desea colaborar con la Diócesis (en adelante Obispado) mediante la restauración de la espadaña del meritado edificio histórico, con vistas a la conservación del Patrimonio Artístico, Histórico y Cultural de la ciudad para su puesta en valor y promoción pública, y a tal fin se suscribe el presente convenio marco con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la colaboración el Ayuntamiento y el Obispado para la rehabilitación de la espadaña de la Iglesia de la Caridad, haciéndose el Ayuntamiento cargo de la obra de restauración y su financiación, para su posterior puesta en valor y su promoción pública como bien de interés patrimonial, histórico, artístico y cultural de la ciudad, llevando a cabo la apertura publica del templo para disfrute de la ciudadanía.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, y una vez transcurridos los mismo se producirá una prórroga por un periodo similar, previo acuerdo de todas las partes.

SEGUNDA.- El Obispado, como propietario del inmueble, autoriza expresamente al Ayuntamiento para que realice las obras necesarias para tal cometido.

En este sentido el Ayuntamiento se encargará de la realización del Proyecto para la rehabilitación de la espadaña, su contratación y la dirección de la ejecución de las obras. Del citado proyecto el Ayuntamiento, antes de la ejecución de las obras, entregará copia al Obispado para la manifestación de su conformidad, pudiendo el Obispado de Cádiz y Ceuta inspeccionar el desarrollo de las obras.

TERCERA.- En cuanto a las campanas originales de la espadaña, una vez descolgadas de dicha edificación, serán examinadas por los técnicos competentes a los efectos de comprobar su estado de conservación

Cuando se proceda a la recolocación de las campanas originales en la espadaña, deberá tenerse en cuenta, el cumplimiento de su ordenanza contra la contaminación acústica.

CUARTA.- El Obispado se compromete a que una vez sea finalizada la obra y recepcionada la misma, la capilla de San Antón, autorizar a la Archicofradía a la apertura del templo para la visita del público de manera gratuita, de lunes a sábados en horario de mañana y tarde un mínimo de cinco horas al día. En todo caso, dicho régimen de visitas quedara supeditado a los posibles actos de culto u otros eventos que el obispado pueda realizar en el referido inmueble a través de la referida Parroquia.

En todo caso, los visitantes deberán vestir y comportarse de manera adecuada al carácter sagrado del Templo. No podrán realizarse en el interior de la Capilla, actos contrarios o incompatibles con la fe católica, conforme al catecismo vigente de la Iglesia Católica. La Archicofradía tomará las medidas necesarias para evitar los robos de imágenes, enseres, y objetos de su interior.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, y una vez transcurridos los mismo se producirá una prórroga por un periodo similar, previo acuerdo de todas las partes.

La Archicofradía se obliga a llevar a cabo esa apertura con un mínimo de cinco horas al día, y comunicara el horario de aperturas de la Capilla a la dirección del museo municipal, y a las delegaciones de Turismo y Cultura del excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras para que se puedan programar e incluir en las visitas culturales y museísticas a la Capilla de San Antón, igualmente si existieran visitas específicas de grupos fuera de ese horario el Ayuntamiento y la Archicofradía se organizaran para poder atender las mismas.



Los gastos de luz, agua y cualquier otro suministro, y seguros sobre el inmueble, serán por cuenta de la referida Archicofradía.

QUINTA.- El Obispado y la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen de la que depende canónicamente la Capilla, no asume ninguna responsabilidad respecto al cumplimiento de la apertura del templo, siendo la Archicofradía la única y exclusiva responsable de la obligación de apertura el inmueble respecto a los horarios que se establezcan entre esta y el Ayuntamiento. Si por cualquier causa, la Archicofradía se extinguiera, la Diócesis establecerá un sistema de doble llave, y entregará un juego al excelentísimo Ayuntamiento, para permitir a esta administración local organizar la visita al público en las mismas condiciones antes dichas, por el tiempo que reste hasta la finalización del convenio.

Y como prueba de conformidad, suscribe el presente convenio, en Algeciras a la fecha indicada en el encabezamiento.

Fdo. José Ignacio Landaluce Calleja
Alcalde-Presidente



SPADO DE CÁDIZ Y CEUTA
N.I.F.: R-1100017-A

Fdo.: D^a María del Carmen Lobato Herrero
en representación Obispado (Diócesis) de
Cádiz y Ceuta .

Fdo.: Jose Manuel Sánchez Bautista
en representación de la Archicofradía de nuestra Señora del Carmen y Venerable
Hermanidad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, Nuestra
Señora del Mayor Dolor y San Juan Evangelista.